



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Industria,  
Comercio y Turismo

DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS  
Con esta fecha se ha inscrito en el Registro General de Convenios el Decreto de la Diputación General de Aragón n.º 276 de 1977 de 7 de Agosto  
Folio 1  
Zaragoza, a 3 de Agosto

Colectivo

de  
[Firma]



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON, DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y ENTIDADES FINANCIERAS QUE OPERAN EN LA COMUNIDAD AUTONOMA PARA LA CREACION Y MODERNIZACION DE LA OFERTA TURISTICA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON.

R E U N I D O S

El Excmo. Sr. D. Rafael Zapatero González, Consejero del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón; y en nombre y representación de: IBERCAJA, D. José Luis Aguirre Loaso; CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA, D. Juan José Gravalos Lázaro; CAJA RURAL PROVINCIAL DE HUESCA, D. Angel Olivan Ramón; CAJA RURAL PROVINCIAL DE TERUEL, D. José Peral Cantarero; CAJA RURAL PROVINCIAL DE ZARAGOZA, D. Joaquín Pardillos Campos; CAJA RURAL DEL JALON, D. Antonio Gormaz Pérez; BANCO ZARAGOZANO, D. Fermin A. Blancas Bernal; BANCO ATLANTICO, D. Rafael S. Latorre Andrés; BANCO BILBAO-VIZCAYA, D. José M<sup>a</sup> Cuenca Latorre; BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, D. Luis Seral Montesa; BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA-B.C.I., D. Julio Ena Marzal; BANCO CENTRAL HISPANO AMERICANO, D. José Ignacio Benedicto Cameo; BANCO NATWEST ESPAÑA, S.A., D. Antonio José Buen Ayuda; BANCO PASTOR, D. José Alamo Ramirez; BANCO DE SANTANDER, D. Enrique Ortega Montull; BANKINTER, D. Antonio Berdiel Betrian; BANCO URQUIJO, D. José M<sup>a</sup> Romeo Santed; CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, D. José M<sup>a</sup> Villanova Rebollar; BANCO DE MADRID, D. Miguel Falcon Gonzalvo; CAJA GUIPUZCOA, D. Miguel Angel Martinez Navarro; BANCO DE SABADELL, D. Ricardo Toha Grasa; CAJA DE AHORROS RIOJA, D. Manuel González Calleja, CAJA DE AHORROS DEL CAMPO DE CÀRINENA, D. Jesús Gimeno Galindo; BANCO DE CREDITO AGRICOLA, D. Angel del Castillo Molleda; BANCO GUIPUZCOANO, D. Gerardo Escartín Fanlo; BANCO HIPOTECARIO, D. José Manuel Bosque Martin; BANCO COMERCIAL TRASATLANTICO, S.A., D. Luis Antonio Barcelona Escartín; BILBAO BIZKAIA KUTXA, D. Miguel Angel Cuartero Lobera; CREDIT LYONNAIS ESPAÑA S.A., D. José M<sup>a</sup> Almenara Egea y D. Santiago Suñer Vidal.

M A N I F I E S T A N

Que consideran la promoción de las actividades turísticas un aspecto fundamental para el desarrollo económico de Aragón.

Que para la consecución de este objetivo es necesario arbitrar las medidas financieras adecuadas que permitan establecer el entorno económico favorable para que puedan surgir iniciativas encaminadas a la creación, modernización y ampliación de la actual oferta turística aragonesa, adecuación de los alojamientos hoteleros a la nueva normativa reguladora



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Industria,  
Comercio y Turismo

de estos sectores de la actividad turística, así como a la creación de una nueva infraestructura y de oferta complementaria necesarias para configurar un producto turístico competitivo.

Por otro lado, la búsqueda de la calidad de la oferta como elemento básico del atractivo turístico, aconseja incentivar la modernización y adecuación de la oferta obsoleta a la demanda actual y futura.

Los altos tipos de interés del mercado de capitales en España hace inviable acometer proyectos de desarrollo turístico de elevada rentabilidad social pero ajustado margen de beneficio, por lo que una forma de incentivación es mediante la subvención de puntos de interés de los créditos hasta situarlos para el empresario turístico en niveles medios europeos.

Que el Decreto 104/86 de 14 de Noviembre de la Diputación General de Aragón, por el que se fijan los criterios para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de turismo, faculta a este Departamento para suscribir convenios de colaboración con entidades financieras.

Que es interés de los intervinientes en el presente Convenio, posibilitar el acceso a la financiación en condiciones óptimas a los propietarios de empresas turísticas, con el fin de que puedan acometer los proyectos de inversión encuadrados en este sector.

Con este fin, se firma el presente

## C O N V E N I O

Con arreglo a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA

Las entidades financieras firmantes, abren una línea global de préstamo por un importe de DOS MIL MILLONES DE PESETAS (2.000.000.000 pesetas), cuya efectividad se ajusta a las estipulaciones incluidas en el presente Convenio.

Las ayudas de la Diputación General de Aragón consistirán en la subvención de puntos de interés de los préstamos acogidos al Convenio, con el fin de reducir los costes financieros de proyectos de inversión en el sector turístico.



SEGUNDA

Los préstamos y las consiguientes ayudas financieras, podrán ser solicitadas por las empresas para financiar inversiones que tengan por finalidad alguna de las siguientes áreas:

- a) Alojamientos hoteleros, campamentos de turismo áreas de acampada, restaurantes y oferta turística complementaria.
- b) Balnearios.
- c) Viviendas de Turismo Rural.

En el caso de las Viviendas de Turismo Rural la cuantía máxima del préstamo no podrá superar los tres millones de pesetas por vivienda y peticionario.

TERCERA

Las solicitudes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Localizar el proyecto de inversión dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Realizar las inversiones en activos fijos nuevos, a partir del día 1 de Enero de 1992.
3. La financiación con recursos propios de la empresa deberá cubrir como mínimo el 30% de las nuevas inversiones excluido de su importe el IVA.

CUARTA

No podrán subvencionarse dentro de esta línea las siguientes operaciones:

- Compra de bienes de equipo usados.
- Compra de vehículos de turismo, ni vehículos de transporte.
- Adquisición de terrenos, locales e inmuebles ya construidos. Excepcionalmente podrán admitirse estas inversiones en proyectos de especial interés para la economía aragonesa o de una zona geográfica en particular.
- Financiación mediante la fórmula de arrendamiento financiero.



QUINTA

La Diputación General de Aragón establece un plan de subvenciones de tipos de interés de los préstamos acogidos al presente Convenio.

La subvención de puntos de interés a conceder será de:

- A. Hasta cinco (5) puntos de interés en el caso de los proyectos incluidos en el apartado a) de la cláusula segunda del presente Convenio.
- B. Hasta seis (6) puntos de interés en el caso de los proyectos incluidos en el apartado b) de la cláusula segunda del presente Convenio.
- C. Hasta nueve (9) puntos de interés en el caso de los proyectos incluidos en el apartado c) de la cláusula segunda del presente Convenio.

SEXTA

El tipo de interés del préstamo a aplicar será variable, rigiéndose por las siguientes normas:

a) Para los préstamos que se formalicen hasta el 30 de Septiembre de 1992 el tipo máximo se fijará adicionando un punto al MIBOR a seis meses del primer día hábil de mercado del mes de marzo del presente año.

b) Para los préstamos que se formalicen a partir de Octubre de 1992 el tipo máximo se fijará adicionando un punto al MIBOR a seis meses del primer día hábil de mercado del mes de Julio del presente año.

c) A partir de esas fechas, el tipo de interés variable máximo se restablecerá para cada semestre de la siguiente manera:

- Para el semestre que va del 1 de Abril al 30 de Septiembre de cada año se fijará adicionando un punto al MIBOR a seis meses del primer día hábil de mercado del mes de Enero anterior.
- Para el semestre que va del 1 de Octubre al 31 de Marzo de cada año se fijará adicionando un punto al MIBOR a seis meses del primer día hábil de mercado del mes de Julio anterior.



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Industria,  
Comercio y Turismo

En todo caso, las Entidades Financieras firmantes podrán percibir una comisión de apertura por una sola vez y en el momento de formalizar la Operación de un máximo del uno por ciento.

#### SEPTIMA

El plazo de los préstamos será el que libremente fijen las Entidades Financieras y los beneficiarios de los mismos, con un máximo de doce años.

No obstante, la Diputación General de Aragón subvencionará los intereses devengados durante los cinco primeros años, debiéndose producir la primera amortización, como más tardar, al año de la firma de la póliza correspondiente.

A los efectos de cálculo la amortización será lineal.

#### OCTAVA

Las inversiones se ejecutarán con carácter general en el plazo de un año a contar desde la fecha de la Resolución de concesión de la ayuda. Podrán admitirse plazos superiores cuando el volumen de la inversión, lo aconseje y así lo solicite el beneficiario.

#### NOVENA

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón y las Entidades Financieras indistintamente informarán a los interesados que lo requieran, procediendo, en los casos que así se considere, a cumplimentar la solicitud correspondiente, según modelo oficial.

#### DECIMA

1. La solicitud de préstamo subvencionado se presentará en alguna de las Entidades Financieras firmantes de este Convenio, que hará constar de forma indubitada la fecha de presentación, tanto en el original como en la copia que queda en el poder del solicitante.

La solicitud se formalizará en el impreso realizado al efecto, al que se adjuntará por duplicado los siguientes documentos:



- . Proyecto técnico cuando sea necesario.
- . Memoria descriptiva y valorada de la inversión con copia de las facturas pro-forma, y, en su caso, balance y cuenta de resultados del último ejercicio.

En todos los documentos habrá que desglosar del costo total el IVA, entendiéndose, en el caso de que no estuviera realizado el desglose, que el presupuesto presentado incluye el IVA.

2. Las garantías que puedan ofrecerse o pedirse para asegurar el cumplimiento del crédito serán cualesquiera de las admitidas en derecho, siempre que resulten suficientes a juicio de la Entidad Financiera.

El peticionario vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos exigidos habitualmente por la Entidad Financiera para la formalización de operaciones similares, sin que estos requisitos puedan suponer la exigencia de una relación de clientela de pasivo previa a la solicitud de préstamo.

3. La decisión de la Entidad Financiera concediendo el préstamo, la remitirá, junto con la documentación relativa al proyecto presentado por el interesado, al Departamento de Industria, Comercio y Turismo y, previos los trámites oportunos, resolverá el Consejero de Industria, Comercio y Turismo la concesión o denegación de la subvención solicitada.

La resolución será notificada a la Entidad Financiera y al interesado para que, si fuese favorable, pueda proceder a realizar la póliza de préstamo.

En ningún caso podrá formalizarse la póliza de préstamo antes de la resolución aprobatoria.

En caso de denegación por la Entidad Financiera, ésta devolverá la solicitud y la documentación complementaria al interesado.

4. La póliza de préstamo, deberá ser formalizada en un plazo máximo de 45 días a contar de la notificación del acuerdo favorable a la concesión de la subvención de tipo de interés.

Una vez formalizada la póliza de préstamo, la Entidad Financiera podrá entregar al interesado la totalidad del préstamo subvencionado pactado en la póliza, o hacer entregas parciales de común acuerdo entre las partes.



UNDECIMA

Quincenalmente las Entidades Financieras remitirán al Departamento de Industria, Comercio y Turismo relación de las operaciones formalizadas, acompañando fotocopia del documento de préstamo suscrito por su cliente.

La subvención se liquidará a 31 de Marzo y 30 de Septiembre de cada año y se referirá al semestre vencido.

La liquidación de intereses deberá ser única por cada Entidad Financiera, centralizando todas las operaciones de sus oficinas, remitiéndose al Departamento de Industria, Comercio y Turismo dentro de la primera quincena del siguiente mes a fin de realizar las oportunas autorizaciones de abono en las cuentas que la Diputación General de Aragón tiene abiertas en las correspondientes Entidades Financieras.

DUODECIMA

Las Entidades de Crédito cargarán a los prestatarios el importe de los intereses devengados por los préstamos subvencionados en la fecha de vencimiento establecida en la póliza de préstamos y una vez recibidas las liquidaciones de subvenciones a que se refiere la cláusula anterior, la Diputación General de Aragón, previa verificación de las mismas y del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, transferirá a las Entidades Financieras el importe de las subvenciones que se deduzcan como procedentes, para su abono a los prestatarios, señalando, en todo caso, las incidencias que impidan el abono de aquellas subvenciones que se consideren improcedentes.

DECIMOTERCERA

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo inspeccionará a las empresas o personas que hayan obtenido créditos subvencionados para comprobar que se han destinado al proyecto aprobado. En caso de que no fuera así, se anularía la totalidad de la subvención de interés concedida, o en su parte proporcional, además de poder dar lugar a cuantas acciones legales y reclamaciones sean pertinentes.



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Industria,  
Comercio y Turismo

#### DECIMOCUARTA

*Será causa suficiente para la denuncia del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.*

*Una vez denunciado fehacientemente el Convenio, la Entidad Financiera no atenderá, a partir de la fecha de notificación de la denuncia, ninguna nueva solicitud de préstamo con cargo al mismo.*

#### DECIMOQUINTA

*El plazo de validez del presente Convenio terminará el 31 de Diciembre de 1992, aunque podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre todas o algunas de las partes firmantes que así lo acordasen.*

#### DECIMOSEXTA

*Al presente Convenio podrán adherirse otras instituciones bancarias, suscribiendo el oportuno documento de adhesión, firmado por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo y el representante de la Entidad Financiera.*

#### DECIMOSEPTIMA

*El presente Convenio fué aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de Junio de 1992.*

*Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en Zaragoza, a 8 de Julio de 1992, en único ejemplar que queda depositado en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, expidiéndose una copia cotejada por el propio Departamento a cada una de las Entidades firmantes.*



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Industria,  
Comercio y Turismo

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y TURISMO

POR IBÉRCAJA

POR LA CAJA DE AHORROS DE  
LA INMACULADA DE ARAGON

CAJA RURAL PROVINCIAL  
HUESCA

CAJA RURAL PROVINCIAL  
DE ZARAGOZA

BANCO ZARAGOZANO

BANCO BILBAO VIZCAYA

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA-B.C.I.

BANCO NATWEST ESPAÑA, S.A.

BANCO DE SANTANDER

CAJA RURAL DEL JALON

BANCO ATLANTICO

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

BANCO CENTRAL HISPANO-AMERICANO

BANCO PASTOR

BANKINTER



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Industria,  
Comercio y Turismo

BANCO URQUIJO

BANCO DE MADRID

BANCO DE SABADELL

CAJA DE AHORROS DEL  
CAMPO DE CARIÑENA

BANCO GUIPUZCOANO

BANCO COMERCIAL TRASATLANTICO, S.A.

CREDIT LYONNAIS ESPAÑA, S.A.

CAJA DE AHORROS Y  
PENSIÓNES DE BARCELONA

CAJA GUIPUZCOA

CAJA DE AHORROS RIOJA

BANCO DE CREDITO AGRICOLA

BANCO HIPOTECARIO

BILBAO BIZKAIA KUTXA

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General, en su reunión celebrada el día 10 de junio de 1992, adoptò, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda aprobar el Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y las Entidades Financieras que operan en el territorio de la Comunidad Autónoma para la instrumentalización de una línea de subvención de puntos de interés en créditos destinados a proyectos de inversión en creación, modernización y mejora de la oferta turística en la Comunidad Autónoma de Aragón por un importe global de 3.000.000.000 ptas. El coste estimado de la primera anualidad con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de 1992, asciende a un montante total de 40.250.000 ptas. imputable al programa de ordenación, promoción y fomento del turismo. Se autoriza al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para la firma del Convenio de Colaboración".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón a once de junio de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

